



REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

Julio de 2021



REGLAMENTO DE BECAS INTERNAS ¹

Objeto

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento de becas a los alumnos regulares de las carreras de grado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, con el fin de propender a la igualdad de oportunidades.

Condiciones generales

ARTÍCULO 2º.- El aspirante a las becas que otorgue la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO deberá:

- a) Ser alumno regular de una carrera de grado de la UNIVERSIDAD.
- b) Presentar la solicitud de beca mediante el Formulario que se aprueba por el presente Reglamento, con la información y la documentación exigida.
- c) Cumplir los requisitos, plazos y condiciones estipulados en el presente Reglamento.

Fondo de becas

ARTÍCULO 3º.- El otorgamiento de becas con arreglo al presente Reglamento, se efectuará mediante el FONDO PERMANENTE DE BECAS creado por Resolución UNM-R N° 80/11.

Monto

ARTÍCULO 4º.- El CONSEJO SUPERIOR fijará anualmente el monto de las becas, de acuerdo a la tipología que se establece en el artículo 5º del presente Reglamento. De considerarlo oportuno, determinará su distribución por tipos de becas, disciplinas o áreas de conocimiento.

Tipos de becas

ARTÍCULO 5º.- Se establecen los siguientes tipos de becas:

- a) Becas por Mérito Académico: Asignación monetaria destinadas a aquellos alumnos que hayan obtenido un alto rendimiento académico hasta el ciclo lectivo anterior.
- b) Becas de Ayuda Económica: Asignación monetaria destinada a los alumnos cuya situación económica comprobable, de acuerdo a este Reglamento, constituya un impedimento para el desarrollo regular de sus estudios universitarios y siempre que satisfagan los requisitos académicos previstos para acceder a dichas Becas.
- c) Becas de Asistencia Extraordinaria: Asignación monetaria de carácter excepcional, con el fin de paliar circunstancias especiales que afecten el desarrollo regular de los estudios universitarios de los alumnos alcanzados por estas. Se otorgarán con destino fijo y sujeto a rendición de cuentas.
- d) Becas de Apoyo: Aquellas que se asignen por única vez para cubrir estrictamente necesidades específicas tales como: material bibliográfico, fotocopias de textos, guardapolvos, elementos de librería, herramientas, equipos varios, raciones alimentarias, etc. ya sea en dinero o en especie, bonos, tickets o cualquier otro sustituto eficaz. Se otorgarán a los alumnos cuya situación económica comprobable, de acuerdo a este Reglamento, constituya un impedimento para el desarrollo regular de sus estudios universitarios y siempre que satisfagan los requisitos académicos previstos para acceder a dichas Becas. incluyendo a quienes no hayan resultado

¹ Aprobado por Resolución UNM-R N° 145/11 y sus modificatorias



beneficiarios de Becas de Ayuda Económica de acuerdo al orden de prioridad aprobado y solicitud específica.

La enunciación precedente no es taxativa, quedando abierta a otras necesidades propias o específicas de las Carreras o materias.

La COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y SALUD ESTUDIANTIL se encuentra facultada para establecer anualmente las especies, unidades, términos y condiciones aplicables en cada alternativa de asignación, en acuerdo con los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS.

(artículo sustituido por artículo 1º de la Resolución UNM-CS Nº 591/20)

Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 6º.- La COMISIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, integrada por: el SECRETARIO ACADÉMICO ó el COORDINADOR DE GESTIÓN ACADÉMICA en su reemplazo, los DIRECTORES GENERALES de los DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS ó el docente designado por cada uno de estos en su reemplazo, será la autoridad de aplicación encargada de aprobar el otorgamiento de las becas que prevé el presente Reglamento.

La COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y SALUD ESTUDIANTIL será el área responsable de recibir las solicitudes de becas, evaluarlas y establecer una propuesta de orden de prioridad por cada tipo de beca o recomendar su denegatoria a la COMISION DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, de conformidad con el presente Reglamento.

ARTÍCULO 7º.- La COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y SALUD ESTUDIANTIL, cumplirá además con las siguientes funciones:

- a) Asistir a la COMISIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL en el cumplimiento de sus funciones, con carácter de Secretaría.
- b) Establecer y aplicar mecanismos de auditoría tendientes a demostrar la veracidad de las declaraciones y certificaciones incorporadas en las solicitudes de becas.
- c) Convocar a las reuniones de la COMISIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.
- d) Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que recaigan sobre los beneficiarios, pudiendo requerir informes o realizar las auditorias que estime convenientes.
- e) Realizar encuestas destinadas a mejorar la aplicación del FONDO PERMANENTE DE BECAS.
- f) Efectuar recomendaciones y sugerencias que contribuyan a una mejor aplicación y cumplimiento del presente Reglamento.
- g) Intervenir en la liquidación y pago de las becas otorgadas.

ARTÍCULO 8º.- Podrán asistir a las reuniones de la COMISIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, un representante del estamento estudiantil por cada DEPARTAMENTO ACADÉMICO, en calidad de veedor sin voto.

Otorgamiento

ARTÍCULO 9º.- El otorgamiento de las becas será decidido por la COMISIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL y se sustanciará mediante Resolución del RECTOR.

La propuesta de orden de prioridad por cada tipo de beca será establecida por la COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y SALUD ESTUDIANTIL. Para su otorgamiento deberá respetarse, de haberse previsto, la distribución de fondos por tipo de becas y las disponibilidades del FONDO PERMANENTE DE BECAS, teniendo en cuenta la programación de ingresos y egresos.

La adjudicación de una beca, es excluyente de la percepción de ingresos y/o la adjudicación de cualquier otra beca o incentivo económico por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO u otra institución, universitaria o no, incluidas las pasantías universitarias, la prestación económica



universal del Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (PROG.R.ES.AR) u otros asimilables a tales.

Con carácter excepcional la COMISIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL podrá recomendar la adjudicación de otra beca o incentivo económico por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO y/o admitirlo a quien percibiera otros ingresos, siempre que el resultado del orden de prioridad aprobado así lo amerite. En este último caso, la asignación adicional podrá ser por la diferencia entre el beneficio adjudicado con anterioridad y el de mayor cuantía que corresponda o la fracción que estime prudente asignar.

(artículo sustituido por artículo 1º de la Resolución UNM-CS Nº 81/14)

ARTÍCULO 10.- Establécese la siguiente distribución de fondos por tipo de becas, de acuerdo al artículo 5º del presente Reglamento:

- a) Becas por Mérito Académico: Hasta el 10% (DIEZ PORCIENTO) del presupuesto disponible del FONDO PERMANENTE DE BECAS creado por Resolución UNM-R Nº 80/11.
- b) Becas de Ayuda Económica: Hasta el 20% (VEINTE PORCIENTO) del presupuesto disponible del FONDO PERMANENTE DE BECAS.
- c) Becas de Asistencia Extraordinaria: Dado su carácter excepcional no se prevén condicionalidades de distribución de fondos para su asignación.
- d) Becas de Apoyo: Hasta el 70% (SETENTA PORCIENTO) del presupuesto disponible del FONDO PERMANENTE DE BECAS.

Se entenderá por presupuesto disponible del FONDO PERMANENTE DE BECAS, la suma resultante del crédito vigente al momento de la decisión, previa deducción de la reserva presupuestaria que se haya establecido para el pago de las Becas del PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA ESTUDIANTES y para las ya otorgadas de acuerdo al presente Reglamento.

Para su otorgamiento, la COMISIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL se reunirá a efectos de su decisión, respetando el siguiente criterio:

- a) En su primera reunión del año solo podrá comprometerse hasta el 60% (SESENTA POR CIENTO) del presupuesto disponible del FONDO PERMANENTE DE BECAS.
- b) En su segunda reunión del año solo podrá comprometerse hasta el 90% (NOVENTA POR CIENTO) del presupuesto disponible del FONDO PERMANENTE DE BECAS.

Los excedentes de los cupos previstos para la asignación de Becas por Mérito Académico y Becas de Ayuda Económica podrán aplicarse a la asignación de Becas de Apoyo.

Asimismo se establece que las Becas por Mérito Académico y de Ayuda Económica se asignarán exclusivamente en la primera reunión del año y las Becas de Asistencia Extraordinaria, dado su carácter excepcional no estarán sujetas al criterio dispuesto precedentemente.

A efectos de dar cumplimiento a lo anterior, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN tomará la intervención de su competencia en forma previa a la reunión de la COMISIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

(artículo sustituido por artículo 2º de la Resolución UNM-CS Nº 591/20)

ARTÍCULO 11.- La COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y SALUD ESTUDIANTIL publicará el orden de prioridad para cada tipo de beca que se establezca, en cada oportunidad de reunión de la COMISIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL y la nómina alumnos beneficiarios de sus decisiones, en los espacios de comunicación institucional de la UNIVERSIDAD, tales como: cartelería mural, sitio oficial en Internet a los fines de asegurar la mayor transparencia del proceso de selección.

Características de las becas

ARTÍCULO 12.- Las becas constituyen un beneficio de carácter personal e intransferible. Establécese las siguientes características según su tipo:



- a) Becas por Mérito Académico: Serán otorgadas anualmente y su percepción será mensual por período vencido, desde el mes de su solicitud, a partir del mes de marzo, y hasta el mes de diciembre inclusive de cada año.
- b) Becas de Ayuda Económica: Serán otorgadas anualmente y su percepción será mensual por período vencido, desde el mes de su solicitud, a partir del mes de marzo, y hasta el mes de diciembre inclusive de cada año.
- c) Becas de Asistencia Extraordinaria: Serán otorgadas anualmente y por única vez.
- d) Becas de Apoyo: Serán otorgadas anualmente y por única vez; excepto cuando por su naturaleza y condiciones deba realizarse en unidades o fracciones por período de tiempo mensual como mínimo. Atento la diversidad de asignaciones alternativas, se requerirá que los aspirantes expresen su elección. Las Becas de Apoyo consistentes en fotocopias de textos y/o en raciones alimentarias, no serán excluyentes del resto de las alternativas de este Tipo de Becas.

(artículo sustituido por artículo 3º de la Resolución UNM-CS Nº 591/20)

ARTÍCULO 13.- Los alumnos regulares podrán ser beneficiarios de las becas que otorga la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO por un plazo máximo equivalente a la duración de la carrera de grado de acuerdo al plan de estudios vigente.

Orden de prioridad

ARTÍCULO 14.- El orden de prioridad por cada tipo de beca, será el resultante de la evaluación de las solicitudes de acuerdo a la TABLA DE VALORACIÓN que se aprueba por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 15.- El orden de prioridad para cada tipo de beca se confeccionará anualmente, y será actualizado en cada oportunidad de reunión de la COMISIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, depurando aquellos a quienes se haya otorgado el beneficio e incorporando a los nuevos aspirantes inscriptos con posterioridad a la última actualización.

Inscripción

ARTÍCULO 16.- Los aspirantes a cualquier tipo de beca para cada ciclo lectivo, deberán inscribirse desde el 1º de diciembre del ciclo lectivo anterior hasta el 30 de septiembre del ciclo lectivo en curso.

ARTÍCULO 17.- Los aspirantes deberán completar el FORMULARIO DE SOLICITUD DE BECA y adjuntar la siguiente documentación:

- a) Formulario completo o comprobante de inscripción vía web con carácter de Declaración Jurada.
- b) Constancia de su rendimiento académico en la Universidad y/o en el nivel medio en los casos que corresponda.
- c) Constancia de CLAVE UNICA DE IDENTIFICACIÓN LABORAL (CUIL).
- d) En los casos que corresponda, se adjuntarán las certificaciones que hagan a la demostración de los ingresos percibidos, que acrediten su domicilio de residencia y condición de su tenencia (vivienda propia, alquilada, cedida, etc.) y/o que demuestren las circunstancias particulares o extraordinarias que ameriten el otorgamiento de Beca de Asistencia Extraordinaria.

Para las renovaciones podrán preverse trámites simplificados.

(artículo sustituido por artículo 3º de la Resolución UNM-R Nº 478/12)



Adjudicación

ARTÍCULO 18.- La COMISIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL aprobará el orden de prioridad de las solicitudes de beca y la nómina de los adjudicatarios, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del presente Reglamento, mediante acta suscrita por la mayoría de sus miembros.

En dicha acta deberán consignarse las renovaciones y las denegatorias debidamente fundamentadas.

Los solicitantes que no sean adjudicatarios, quedarán en lista de espera, de acuerdo al orden de mérito establecido.

Pago

ARTÍCULO 19.- Las becas en dinero que otorgue la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO se harán efectivas mediante el pago de cheque nominativo o por acreditación de fondos en caja de ahorro personal sin costo para el beneficiario en entidades bancarias habilitadas a tal fin y por intermedio de la Dirección de Tesorería.

En los casos de becas en especie, bonos, tickets o cualquier otro sustituto eficaz, se harán efectivas a través de la COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y SALUD ESTUDIANTIL al beneficiario o tercero debidamente autorizado por este.

Dicha COORDINACIÓN publicará las fechas para el pago o entrega de los beneficios en los espacios de comunicación institucional de la UNIVERSIDAD.

La no presentación dentro de los plazos establecidos, podrá producir la pérdida automática y definitiva del beneficio por decisión de la COMISIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, en cuyo caso, será expresamente comunicada al beneficiario.

(artículo sustituido por artículo 4º de la Resolución UNM-CS Nº 591/20)

Obligaciones de los becarios

ARTÍCULO 20.- La presentación de solicitudes de beca y/o su otorgamiento implica el pleno conocimiento de la presente Reglamentación y la aceptación de las obligaciones establecidas en el mismo, como condición indispensable para la adjudicación y mantenimiento del beneficio.

Los solicitantes y/o los becarios aceptan los procedimientos de verificación de la información proporcionada a la UNIVERSIDAD, como así también, se comprometen a suministrar toda otra información complementaria que se les requiera y/o recibir visitas en su domicilio declarado, por parte de los funcionarios universitarios responsables de comprobar la información suministrada.

Los becarios deberán conservar durante el ciclo lectivo, las circunstancias y rendimiento académico que ameritaron el otorgamiento del beneficio, debiendo informar por escrito a la COORDINACIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL Y SALUD ESTUDIANTIL toda modificación producida en relación a los datos declarados, dentro de los 10 (diez) días de producida.

El incumplimiento de ésta obligación será considerado falta grave y causal de caducidad del beneficio otorgado.

Es deber de los becarios concurrir toda vez que sea citado por la COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y SALUD ESTUDIANTIL y mantener actualizado su domicilio. Se considerará válida toda notificación cursada al último fehacientemente informado.

No se admitirá el otorgamiento de nuevas becas, a quienes hayan sido sancionados con la caducidad de beneficios otorgados con anterioridad.

ARTÍCULO 21.- Son obligaciones específicas de los beneficiarios según tipo de beca:

- a) Becarios por Mérito Académico: Para el caso de los ingresantes, haber aprobado el Curso de Orientación y Preparación Universitaria (COPRUN) en primera instancia y obtenido un promedio



en sus calificaciones no inferior a 8 (ocho) puntos en sus estudios de nivel medio. Para el resto de los alumnos, haber aprobado en el año académico anterior 4 (cuatro) asignaturas cuatrimestrales o equivalente anual y contar con un promedio en sus calificaciones acumuladas hasta el ciclo lectivo anterior no inferior a 7 (siete) puntos, incluidos los aplazos, en el caso de aquellos inscriptos en la carrera de INGENIERÍA EN ELECTRÓNICA o de 8 (ocho) puntos, incluidos los aplazos, para el resto de las carreras.

- b) Becarios de Ayuda Económica: Para el caso de los ingresantes, haber aprobado el Curso de Orientación y Preparación Universitaria (COPRUN) y no adeudar materias del nivel medio. Para el resto de los alumnos, haber aprobado en el año académico anterior 3 (tres) asignaturas cuatrimestrales o equivalente anual como mínimo y contar con un promedio en sus calificaciones acumuladas hasta el ciclo lectivo anterior no inferior a 5 (cinco) puntos, incluidos los aplazos.
- c) Becarios de Apoyo: Para el caso de los ingresantes, haber aprobado el Curso de Orientación y Preparación Universitaria (COPRUN) y no adeudar materias del nivel medio. Para el resto de los alumnos, haber aprobado en el año académico anterior 2 (dos) asignaturas cuatrimestrales o equivalente anual como mínimo.

(artículo sustituido por artículo 4º de la Resolución UNM-R N° 478/12)

Caducidad y suspensión voluntaria

ARTÍCULO 22.- El cese del usufructo de cualquier tipo de beca será dispuesta por la COMISIÓN DE BIENESTAR por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por renuncia formal.
- b) Por graduación.
- c) Por abandono de los estudios.
- d) Por pérdida de la condición de alumno regular.
- e) Por omisión o falseamiento de los datos suministrados y/o adulteración de la documentación presentada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el RÉGIMEN DISCIPLINARIO establecido por la UNIVERSIDAD.
- f) Por incumplimiento de los requisitos académicos establecidos en su otorgamiento para su conservación.
- g) Por haber sido sancionado con la suspensión o expulsión en aplicación del RÉGIMEN DISCIPLINARIO establecido por la UNIVERSIDAD.

Cuando el cese de la beca se produzca con causa en los incisos e), f) y g) del presente artículo, el alumno no podrá acceder a otra beca en el futuro.

ARTÍCULO 23.- Los becarios podrán solicitar por escrito ante la COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y SALUD ESTUDIANTIL la suspensión total o temporal del beneficio otorgado, en mérito de las circunstancias que le impidan cumplir con las obligaciones previstas en el presente Reglamento, en cuyo caso, no se causal de impedimento para acceder a otra beca en el futuro.

Excepciones y circunstancias no previstas

ARTÍCULO 24.- Toda excepción al presente Reglamento o circunstancia no prevista será considerada por el RECTOR a requerimiento del CONSEJO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

Disposiciones transitorias

ARTÍCULO 25.-

(suprimido por artículo 4º de la Resolución UNM-CS N° 81/14)



ARTÍCULO 26.-

(suprimido por artículo 4º de la Resolución UNM-CS Nº 81/14)



FORMULARIO SOLICITUD DE BECA
(APELLIDO Y NOMBRE N° de solicitud y año)

Datos personales generales del solicitante		
Tipo de Documento:	Número:	
Apellido/s:	Nombre/s:	
Nacionalidad:	Fecha de nacimiento:	
Lugar de nacimiento:	Edad:	
Sexo:	CUIT-CUIL:	
Posee Visa?		
Datos personales actuales del solicitante		
Calle:	N°:	
Barrio:	Localidad:	Código postal:
Teléfono fijo:	Teléfono celular:	
Distancia a la sede de la UNM:		
Email:		
Estado civil:	Tiene hijos?	
Datos académicos del solicitante		
Institución concluyó estudios nivel medio:		
Promedio obtenido nivel medio:		
Modalidad de ingreso a la UNM:	Año de ingreso a la UNM:	
Datos específicos de la convocatoria		
Número de registro Credencial (matrícula) UNM:		
Departamento Académico:		
Carrera:		
Año de ingreso a Carrera:		
Duración carrera (en años):	Cantidad total de materias:	
Año que esta cursando:	Cantidad materias que piensa cursar:	
Materias aprobadas:	Cantidad materias habilitado cursar:	
Año aprobación 1º materia:	Cantidad total materias regularizadas:	
Promedio con aplazos:	Porcentaje aprobación de la carrera:	
Tiene otros estudios en curso?		
Datos de salud del solicitante		
Total erogaciones por problemas de salud:		
Tiene obra social o prepaga:	Tipo de cobertura:	
Datos de relacionados con pasantías del solicitante		
Esta realizando o realizó alguna pasantía en los últimos 12 meses?		
Datos económicos del solicitante		
Fuentes de financiamiento que costean sus estudios:		
Con quien vive durante el período de clases?		
Tipo de transporte que utiliza:		
Datos laborales del solicitante		
Condición de actividad laboral:		
En su trabajo, usted es:	Le hacen descuentos jubilatorios?	
Trabaja en el negocio o empresa de un familiar?		
Recibe un pago por su trabajo:	Cantidad de horas que trabaja:	
Monto mensual:	Tipo ocupación laboral:	
Relación entre su trabajo y formación académica:		



Datos acerca de la/s beca/s solicitada/s	
Beca por Mérito Académico:	Beca de Ayuda Económica:
Beca de Asistencia Extraordinaria:	Beca de Apoyo:
Apellido/s:	Nombre/s:
Tipo de Documento:	Número:
Fecha de nacimiento:	Sexo:
CUIT-CUIL:	
Datos generales del grupo familiar conviviente (1)	
Cantidad de integrantes núcleo familiar:	
Madre vive?	Padre vive?
Datos de los familiares	
Datos generales del familiar	
Familiar N°:	Parentesco:
Apellido/s:	Nombre/s:
Edad:	Nacionalidad:
Sexo:	Estado civil:
Total erogaciones por problemas de salud:	
Condición de actividad laboral:	
Tipo de actividad no laboral:	
Convive con el grupo?	Ingresos:
Datos del nivel de instrucción del familiar:	
Máximo nivel estudios alcanzado:	
Tipo de establecimiento:	Situación actual estudios:
Datos generales del familiar	
Familiar N°:	Parentesco:
Apellido/s:	Nombre/s:
Edad:	Nacionalidad:
Sexo:	Estado civil:
Total erogaciones por problemas de salud:	
Condición de actividad laboral:	
Tipo de actividad no laboral:	
Convive con el grupo?	Ingresos:
Datos del nivel de instrucción del familiar:	
Máximo nivel estudios alcanzado:	
Tipo de establecimiento:	Situación actual estudios:
Datos generales del familiar	
Familiar N°:	Parentesco:
Apellido/s:	Nombre/s:
Edad:	Nacionalidad:
Sexo:	Estado civil:
Total erogaciones por problemas de salud:	
Condición de actividad laboral:	
Tipo de actividad no laboral:	
Convive con el grupo?	Ingresos:
Datos del nivel de instrucción del familiar:	
Máximo nivel estudios alcanzado:	
Tipo de establecimiento:	Situación actual estudios:



Datos generales del familiar	
Familiar N°:	Parentesco:
Apellido/s:	Nombre/s:
Edad:	Nacionalidad:
Sexo:	Estado civil:
Total erogaciones por problemas de salud:	
Condición de actividad laboral:	
Tipo de actividad no laboral:	
Convive con el grupo?	Ingresos:
Datos del nivel de instrucción del familiar:	
Máximo nivel estudios alcanzado:	
Tipo de establecimiento:	Situación actual estudios:
Datos generales del familiar	
Familiar N°:	Parentesco:
Apellido/s:	Nombre/s:
Edad:	Nacionalidad:
Sexo:	Estado civil:
Total erogaciones por problemas de salud:	
Condición de actividad laboral:	
Tipo de actividad no laboral:	
Convive con el grupo?	Ingresos:
Datos del nivel de instrucción del familiar:	
Máximo nivel estudios alcanzado:	
Tipo de establecimiento:	Situación actual estudios:
Datos generales del familiar	
Familiar N°:	Parentesco:
Apellido/s:	Nombre/s:
Edad:	Nacionalidad:
Sexo:	Estado civil:
Total erogaciones por problemas de salud:	
Condición de actividad laboral:	
Tipo de actividad no laboral:	
Convive con el grupo?	Ingresos:
Datos del nivel de instrucción del familiar:	
Máximo nivel estudios alcanzado:	
Tipo de establecimiento:	Situación actual estudios:
Datos generales del familiar	
Familiar N°:	Parentesco:
Apellido/s:	Nombre/s:
Edad:	Nacionalidad:
Sexo:	Estado civil:
Total erogaciones por problemas de salud:	
Condición de actividad laboral:	
Tipo de actividad no laboral:	
Convive con el grupo?	Ingresos:
Datos del nivel de instrucción del familiar:	
Máximo nivel estudios alcanzado:	
Tipo de establecimiento:	Situación actual estudios:



Datos actuales económicos y de vivienda del grupo familiar		
Domicilio del grupo conviviente		
Calle:		Nº:
Barrio:	Localidad:	Código postal:
Teléfono fijo:		
Datos económicos		
Recibe alguna beca de ayuda económica?		
Ingresos mensuales extras del hogar:		
Egresos		
Luz:	Gas:	
Agua:	Expensas:	
Teléfono:	Impuestos municipales:	
Impuesto automotor:	Impuesto a la propiedad:	
Internet:	TV por cable:	
Cuota Univ. o colegio privado:	Otros gastos:	
Total de egresos		\$
Vivienda del grupo familiar		
Tipo de vivienda:	Es la vivienda principal donde habita?	
Tipo de locación:	Cantidad de ambientes:	
Zona de la vivienda:	Cantidad de personas que habitan:	
Observaciones:		
DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SON VERACES Y EXACTOS Y ME NOTIFICO QUE CUALQUIER FALSEDAD, OCULTAMIENTO U OMISION SERA MOTIVO SUFICIENTE PARA EL RECHAZO DE LA PRESENTE SOLICITUD Y LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE CORRESPONDAN, RECONOCIENDO Y ACEPTANDO TODAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO.		
_____ firma del solicitante		
_____ aclaración		
Fecha de recepción:		
Documentación a presentar:		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Fotocopia de D.N.I. del solicitante ➤ Fotocopia de la partida de nacimiento de solicitante ➤ Constancia de C.U.I.L./C.U.I.T. del solicitante ➤ Fotocopia de D.N.I. de los miembros convivientes en el hogar del solicitante ➤ Certificado de discapacidad de autoridad competente, en caso de corresponder ➤ Fotocopia de la documentación que acredite los ingresos mensuales del solicitante y del grupo familiar conviviente (en el caso de trabajadores informales Declaración Jurada ante el Juzgado de Paz) ➤ Fotocopia de la última factura de algún servicio público del hogar en que habita el solicitante ➤ Fotocopia del contrato de alquiler y el pago del último mes, en caso de corresponder ➤ Fotocopia del pago mensual del crédito hipotecario, en caso de corresponder ➤ Certificado de alumno regular ➤ Certificado analítico de materias aprobadas, desaprobadas y equivalencias de la Universidad ➤ Certificado de finalización de nivel medio (sin adeudar materias y con promedio obtenido o analítico del nivel medio), en caso de corresponder 		



**TABLA DE VALORACIÓN
SITUACIÓN SOCIOECONOMICA**

I- Ponderación Global de variables e Indicadores:

Indicador	Descripción	Ponderación
1	Ingresos	30%
2	Tasa de dependencia	15%
3	Distancia	15%
4	Vivienda	15%
5	Condición de actividad	10%
6	Salud	10%
7	Nivel de instrucción de los padres	5%
	TOTAL	100%

II- Medición de los Indicadores y asignación de puntaje:

- 1) **INGRESOS:** Se considerarán los ingresos de bolsillo *per cápita* del grupo familiar: ingresos del cónyuge, padre, madre, hermanos y otros convivientes.

ESCALA:

Categorías	Puntaje
Hasta \$ 7.776.-	30
De \$ 7.777.- a \$ 11.664.-	20
De \$ 11.665.- a \$ 15.552.-	10
De \$ 15.553.- o mas	0

(modificado por artículo 1º de la Resolución UNM-CS Nº 878/21)

- 2) **TASA DE DEPENDENCIA:** De acuerdo a la cantidad de hijos menores de 18 (dieciocho) años que residan en el hogar, incluyendo a los miembros discapacitados sin límites de edad.

ESCALA:

Categorías	Puntaje
5 o más hijos	15
3-4 hijos	12
2 hijos	8
1 hijo	4
Sin Cargas	0



- 3) **DISTANCIA:** Conforme la distancia recorrida por el postulante desde su hogar hasta la UNIVERSIDAD.

ESCALA:

Categorías	Puntaje
Vive a mas de 25 km. de distancia	15
Vive entre 16 a 24 km. de distancia	12
Vive ente 6 a 15 km. de distancia	8
Vive a menos de 5 km de distancia	0

Quienes en cumplimiento de las obligaciones curriculares deban trasladarse fuera de la sede de la UNIVERSIDAD por todo el periodo que demande la cursada, computaran el puntaje asignado a la distancia inmediatamente mayor a la que correspondiera desde su hogar hasta la UNIVERSIDAD.

(sustituido por artículo 1º de la Resolución UNM-CS N° 226/16)

- 4) **VIVIENDA:** Según la condición de tenencia del grupo familiar de la vivienda que habita el estudiante.

ESCALA:

Categorías	Puntaje
Inquilino	15
Propietario con deuda hipotecaria	10
Ocupante	6
Propietario sin deuda hipotecaria	0

- 5) **CONDICION DE ACTIVIDAD:** En base a la situación de revista del jefe de hogar:

ESCALA:

Categorías	Puntaje
Desocupado	10
Sub-ocupado, jubilado o pensionado	6
Ocupado autónomo o dependiente	0

- 6) **SALUD:** En cuanto al acceso a la atención de la salud del postulante (no se considerará el SEGURO PÚBLICO DE SALUD).

ESCALA:

Categorías	Puntaje
No tiene Obra social	10
Si tiene obra Social	6
Si tiene prepaga	0



- 7) **NIVEL DE INSTRUCCIÓN DE LOS PADRES:** Máximo alcanzado por alguno de los padres del postulante.

ESCALA:

Categorías	Puntaje
Primario completo o incompleto	5
Nivel medio completo o incompleto	3
Terciario o universitario incompleto	2
Terciario o universitario completo	0



MONTOS DE BECAS INTERNAS ²

Establécense los siguientes montos según tipo de becas:

- a) BECAS POR MERITO ACADÉMICO: La suma de \$ 3.900.- (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS) o el mayor valor que se establezca para las BECAS NACIONALES o por la prestación económica universal del PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROG.R.ES.AR) en proporción al 100% (CIEN PORCIENTO) de la misma, contemplando las condicionalidades por año de estudios y carrera que correspondan en cada caso.
- b) BECAS DE AYUDA ECONÓMICA: La suma de \$ 3.900.- (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS) o el mayor valor que se establezca para las BECAS NACIONALES o por la prestación económica universal del PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROG.R.ES.AR) en proporción al 100% (CIEN PORCIENTO) de la misma, contemplando las condicionalidades por año de estudios y carrera que correspondan en cada caso.
- c) BECAS DE ASISTENCIA EXTRAORDINARIA: Hasta la suma de \$ 11.700.- (PESOS ONCE MIL SETECIENTOS) por única vez, equivalente a 3 asignaciones de las BECAS DE AYUDA ECONÓMICA.
- d) BECAS DE APOYO: Por los valores de los bienes o servicios que se asignen, resultantes de los procedimientos de selección que correspondan, de acuerdo a las normas vigentes en materia de compras y contrataciones. Para su determinación efectiva, la COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y SALUD ESTUDIANTIL tomará como referencia, el monto determinado para las BECAS DE AYUDA ECONÓMICA.

² Aprobado por Resolución UNM-CS N° 591/20



PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA ESTUDIANTES ³

OBJETO

ARTÍCULO 1º.- El presente PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA ESTUDIANTES de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO tiene por objeto regular el otorgamiento de una asignación monetaria con carácter de estímulo a aquellos que cursen las Carreras de grado que dicta la UNIVERSIDAD y participen en tareas o actividades susceptibles de su otorgamiento, con la finalidad de propender a la igualdad de oportunidades, asegurar su proporcionalidad con la dedicación y esfuerzo que conllevan y alentar su participación en ellas.

FUENTES

ARTÍCULO 2º.- El PROGRAMA DE INCENTIVOS PARA ESTUDIANTES se solventará con cargo a las siguientes FUENTES, de manera exclusiva o compartida, según corresponda:

- a) El FONDO PERMANENTE DE BECAS, creado por Resolución UNM-R N° 80/11, ratificada por el Acta de la Sesión Ordinaria del CONSEJO SUPERIOR N° 01/13 de fecha 25 de junio de 2013.
- b) El FONDO PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, creado por la Resolución UNM-R N° 488/12, ratificada por el Acta de la Sesión Ordinaria del CONSEJO SUPERIOR N° 01/13 de fecha 25 de junio de 2013.
- c) Los aportes de terceros, como consecuencia de Acuerdos y Convenios de Cooperación de cualquier índole celebrados a los fines de la realización de las tareas o actividades que las originen.
- d) Los recursos afectados o propios de las tareas o actividades que las originen.

TIPOS DE INCENTIVOS PARA ESTUDIANTES

ARTÍCULO 3º.- Se establecen los siguientes tipos de INCENTIVOS PARA ESTUDIANTES:

- a) BECAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO: Destinadas a aquellos estudiantes que participen en la ejecución de PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (PICYDT), PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (PI), PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL (PDTS) y toda otra iniciativa de investigación científica que se realice por intermedio de los CENTROS DE ESTUDIOS, INSTITUTOS y PROGRAMAS ACADÉMICOS o ESPECIALES de la UNIVERSIDAD y/o sus DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS, con arreglo al REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO aprobado por la Resolución UNM-CS N° 45/13 y sus modificatorias, incluidos los PROYECTOS DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA (PVT), con arreglo a la Resolución UNM-R N° 487/12, ratificada por el Acta de la Sesión Ordinaria del CONSEJO SUPERIOR N° 01/13 de fecha 25 de junio de 2013.
- b) BECAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA: Destinadas a aquellos estudiantes que participen en la ejecución de PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (PEU) y/o de VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO (PVU), con arreglo al REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA, aprobado por la Resolución UNM-R N° 210/12 y sus modificatorias, todas ratificada por el Acta de la Sesión Ordinaria del CONSEJO SUPERIOR N° 01/13 de fecha 25 de junio de 2013.
- c) BECAS ACADÉMICAS: Destinadas a aquellos estudiantes que desarrollen actividades como AUXILIARES ESTUDIANTES, en los términos de la Resolución UNM-CS N° 341/17 por su

³ Aprobado por Resolución UNM-CS N° 569/20



participación en proyectos de interés académico, y/o en actividades de evaluación y gestión universitaria, con exclusión de las actividades de apoyo a la docencia (artículo 8° de la Resolución UNM-CS N° 341/17).

- d) **BECAS POR CONVENIO:** Destinadas a aquellos estudiantes que realicen cualquiera de las tareas y actividades susceptibles de otorgamiento de INCENTIVOS y que resulten de Acuerdos y Convenios de Cooperación de cualquier índole y sean enteramente financiadas con aportes de terceros, siempre que sus términos no se ajusten a las tipologías anteriores.

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 4°.- Las BECAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO serán proporcionales a 10 (DIEZ) o 20 (VEINTE) horas semanales de dedicación.

Su asignación estará sujeta a los términos y condiciones de las Convocatorias de aspirantes susceptibles de su otorgamiento o de Proyectos que expresamente lo prevean.

Se otorgarán por periodos no mayores a 1 (UN) año y por el tiempo previsto para la realización de los Proyectos que las originen, pudiendo resultar necesaria su renovación en idénticos términos y condiciones, siempre que el estudiante registre un buen desempeño en el cumplimiento de las tareas y responsabilidades asignadas.

Las BECAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO consisten en el pago de sumas de dinero en cuotas mensuales conforme los términos de su asignación y por cualquier medio legalmente habilitado, previa certificación de realización de las actividades o tareas comprometidas por el beneficiario.

Por regla general, los aspirantes deberán participar en actividades de apoyo a la docencia como AUXILIARES ESTUDIANTES, en los términos de la Resolución UNM-CS N° 341/17.

ARTÍCULO 5°.- Las BECAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA son proporcionales a 10 (DIEZ) o 20 (VEINTE) horas semanales de dedicación.

Su asignación estará sujeta a los términos y condiciones de las Convocatorias de Proyectos susceptibles de su otorgamiento y que expresamente lo prevean.

Se otorgarán por periodos no mayores a 1 (UN) año y por el tiempo previsto para la realización de los Proyectos que las originen, pudiendo resultar necesaria su renovación en idénticos términos y condiciones, siempre que el estudiante registre un buen desempeño en el cumplimiento de las tareas y responsabilidades asignadas.

Las BECAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA consisten en el pago de sumas de dinero en cuotas mensuales conforme los términos de su asignación y por cualquier medio legalmente habilitado, previa certificación de realización de las actividades o tareas comprometidas por el beneficiario.

Por regla general, los aspirantes deberán participar en actividades de apoyo a la docencia como AUXILIARES ESTUDIANTES, en los términos de la Resolución UNM-CS N° 341/17.

ARTÍCULO 6°.- Las BECAS ACADÉMICAS son proporcionales a 10 (DIEZ) horas semanales de dedicación.

Su asignación estará sujeta a los términos y condiciones de las Convocatorias de aspirantes que han de realizar cualquiera de las tareas y actividades susceptibles de su otorgamiento.

Se otorgarán por periodos no mayores a 1 (UN) año y por el tiempo previsto para la realización de las actividades académicas que las originen.

Las BECAS ACADÉMICAS consisten en el pago de sumas de dinero en cuotas mensuales conforme los términos de su asignación y por cualquier medio legalmente habilitado, previa certificación de realización de las actividades o tareas comprometidas por el beneficiario.

ARTÍCULO 7°.- Las BECAS POR CONVENIO se ajustaran en sus características específicas a los



términos y condiciones que se establezcan en particular en los Acuerdos y Convenios de Cooperación que las originen.

ARTÍCULO 8º.- Establécense los siguientes montos de los INCENTIVOS antes tipificados, conforme el carácter y condiciones establecidas en base al esfuerzo en tiempo de la participación de los estudiantes en las actividades y tareas que las originen:

- a) Módulo I: Por 10 (DIEZ) horas semanales de dedicación en PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (PICYDT), PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (PI), PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL (PDTS), PROYECTOS DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA (PVT), PROYECTOS DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO (PVU), PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (PEU) y/o actividades académicas, la suma equivalente al 85% (OCHENTA Y CINCO POR CIENTO) del estipendio del PROGRAMA DE BECAS DE ESTÍMULO A LAS VOCACIONES CIENTÍFICAS (Becas EVC) del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) en vigencia, de acuerdo al REGLAMENTO aprobado por el Acuerdo Plenario A.P. CIN N° 764/11.
- b) Módulo II: Por 20 (VEINTE) horas semanales de dedicación PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO (PICYDT), PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (PI), PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL (PDTS), PROYECTOS DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA (PVT), PROYECTOS DE VOLUNTARIADO UNIVERSITARIO (PVU), PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA (PEU) y/o actividades académicas, la suma equivalente al doble del monto establecido precedentemente para el Módulo I.

(artículo sustituido por artículo 2º de la Resolución UNM-CS N° 831/20)

CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 9º.- El otorgamiento de INCENTIVOS PARA ESTUDIANTES procederá de acuerdo a los términos y condiciones de Convocatorias:

- a) Para la presentación de Proyectos y aprobadas por Resolución del RECTOR y/o de aspirantes susceptibles de acceder a su otorgamiento y que fueran autorizadas por el RECTOR, de acuerdo al REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO, al REGLAMENTO GENERAL DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA o al REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA en vigencia, según corresponda.
- b) Específicas autorizadas por el RECTOR, conforme los Acuerdos y Convenios de Cooperación que las originen.

ARTÍCULO 10.- Las Convocatorias para BECAS ACADÉMICAS será exclusivamente para estudiantes que aspiren a desarrollar actividades como AUXILIARES ESTUDIANTES en los términos de la Resolución UNM-CS N° 341/17, en proyectos de interés académico, y en actividades de evaluación y gestión universitaria, quedando expresamente excluidas las tareas o actividades de apoyo a la docencia, en concordancia con el artículo 8º de la Resolución UNM-CS N° 341/17.

Los graduados universitarios egresados recientes de las Carreras de grado que dicte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO que realicen tareas propias o de apoyo a la docencia, en tanto, AUXILIARES ESTUDIANTES en los términos de la Resolución UNM-CS N° 341/17, en todo lo atinente al otorgamiento de BECAS, se registrarán por el PROGRAMA DE BECAS PARA GRADUADOS, aprobado por la Resolución UNM-CS N° 560/20 en lo que respecta a BECAS DE DOCENCIA.

ARTÍCULO 11.- Las Convocatorias para el otorgamiento de INCENTIVOS PARA ESTUDIANTES contendrán las siguientes determinaciones:



- a) La acreditación previa de la disponibilidad presupuestaria y fuentes tipificadas que la sustentarán.
- b) El número y tipo de BECAS a otorgar, período consignando fecha de inicio y finalización, condiciones de pago, plazos para su postulación, y toda otra definición que haga a su cuantía.
- c) Los requisitos y condiciones que deberán reunir los aspirantes, junto con la documentación exigible y formularios a completar con carácter de Declaración Jurada en cada caso.
- d) La autoridad de aplicación encargada de recepcionar las solicitudes, realizar la evaluación y aconsejar su eventual otorgamiento o denegatoria, con rango no inferior a DIRECTOR/A-DECANO/A de DEPARTAMENTO ACADÉMICO, SECRETARIO/A de RECTORADO, DIRECTOR/A y/o COORDINADOR/A ACADÉMICO o ESPECIAL de CENTROS DE ESTUDIOS, INSTITUTOS O PROGRAMAS ACADÉMICOS o ESPECIALES de la UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 12.- Las Convocatorias se darán a publicidad con una antelación no menor a 10 (DIEZ) días corridos previos al inicio del plazo para la inscripción de postulantes en los espacios de comunicación institucional de la UNIVERSIDAD, tales como: cartelera mural, sitio oficial en Internet, correo electrónico, etc.

CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES DE LOS ASPIRANTES

ARTÍCULO 13.- Los aspirantes a obtener INCENTIVOS PARA ESTUDIANTES deberán:

- d) Ser alumnos regulares de una carrera de grado de la UNIVERSIDAD.
- e) Hallarse inscriptos en los REGISTROS DE POSTULANTES PARA AUXILIARES ESTUDIANTES del DEPARTAMENTO ACADÉMICO de pertenencia, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución UNM-CS N° 341/17.
- f) Presentar la documentación exigible y formularios a completar con carácter de Declaración Jurada que se establezca en cada caso.
- g) Toda otra exigencia que en particular establezca la Convocatoria de que se trate tales como: calificación promedio mínima acumulada hasta ciclo lectivo anterior, dominio de idiomas extranjeros, otros conocimientos relevantes, número de obligaciones curriculares aprobadas, aprobación de obligaciones curriculares específicas, etc.

INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 14.- La adjudicación de un INCENTIVO, en el marco del presente PROGRAMA, no es excluyente de la percepción de ingresos y/o la adjudicación de cualquier otra beca o incentivo económico por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO u otra institución, universitaria o no, incluidas las pasantías universitarias, la prestación del Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (PROG.R.ES.AR) u otros asimilables a tales, en cuyo caso, solo procederá la asignación y dedicación correspondiente a la cantidad máxima de 10 (DIEZ) horas semanales de dedicación. También será admisible la percepción combinada de 2 (DOS) INCENTIVOS diferentes por participar en 2 (DOS) actividades susceptibles de otorgamiento, siempre que en conjunto no superen la cantidad máxima de 20 (VEINTE) horas semanales de dedicación.

EVALUACIÓN

ARTÍCULO 15.- La autoridad de aplicación designada es la encargada de realizar la evaluación de los postulantes y establecer el orden de prioridad resultante, de acuerdo a los parámetros y ponderadores que determine en función de los requisitos y condiciones establecidos en cada Convocatoria en particular.



La autoridad responsable dará a conocer el orden de prioridad resultante a todos los postulantes para que en un plazo no menor a 10 (DIEZ) días corridos, puedan formular observaciones, en cuyo caso la autoridad de aplicación deberá ratificar o rectificar el orden de prioridad determinado.

ARTÍCULO 16.- Cuando un beneficiario renunciare a su INCENTIVO o fuera dejado sin efecto por cualquier causa, la autoridad de aplicación podrá propiciar se otorgue el INCENTIVO al siguiente candidato en el orden de prioridad o realizar una nueva Convocatoria.

OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 17.- El otorgamiento de las INCENTIVOS PARA ESTUDIANTES se sustanciará mediante Resolución del RECTOR, teniendo en cuenta el orden de prioridad y demás condiciones establecidas en la Convocatoria.

En el caso de su renovación, en función del tiempo previsto para la realización de las actividades que las originen y siempre que se trate del mismo estudiante, no requerirá la realización de una nueva Convocatoria, siempre que el mismo registre un buen desempeño en el cumplimiento de las tareas y responsabilidades asignadas.

En el caso de aspirantes que formen parte de los Equipos inicialmente propuestos en la presentación de Proyectos y que cuenten con su debida aprobación, de acuerdo al REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, al REGLAMENTO GENERAL DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA al REGLAMENTO GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA en vigencia, no requerirán la realización de una Convocatoria previa para el otorgamiento de INCENTIVO de que se trate a los postulantes propuestos.

Idéntico criterio se aplicará en el caso de una eventual extensión del INCENTIVO otorgado.

Los adjudicación de INCENTIVOS PARA ESTUDIANTES será comunicada en los espacios de comunicación institucional de la UNIVERSIDAD, tales como: cartelera mural, sitio oficial en Internet, correo electrónico, etc..

OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 18.- La presentación de solicitudes de INCENTIVOS PARA ESTUDIANTES y/o su otorgamiento implica el pleno conocimiento de la presente reglamentación y la aceptación de las obligaciones emergentes, como condición indispensable para la adjudicación y mantenimiento del beneficio.

Quienes accedan a un INCENTIVO, deberán dar cumplimiento a las obligaciones emergentes del artículo 3º del REGLAMENTO DE AUXILIARES ESTUDIANTES aprobado por la Resolución UNM-CS Nº 341/17.

Los estudiantes deberán conservar durante el periodo de vigencia del beneficio, las condiciones y cualidades que ameritaron su otorgamiento.

El beneficiario podrá renunciar a realizar o continuar realizando las tareas o actividades que ameritaron su otorgamiento y por tanto, renunciar al beneficio del INCENTIVO, comunicándolo a las autoridades con la debida antelación.

No se admitirá el otorgamiento de nuevos INCENTIVOS, a quienes hayan sido sancionados con la caducidad de beneficios otorgados con anterioridad.

ARTÍCULO 19.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior o cualquier obligación propia de las tareas y responsabilidades asignadas será considerado causal de caducidad del INCENTIVO PARA ESTUDIANTES otorgado.

El abandono de las tareas o actividades que ameritaron su otorgamiento será considerado falta grave e implicará la caducidad inmediata del INCENTIVO.



La omisión o falseamiento de los datos suministrados y/o adulteración de la documentación presentada, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en el RÉGIMEN DISCIPLINARIO establecido por la UNIVERSIDAD, implicará la caducidad inmediata del INCENTIVO.